



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1497 -2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2566503

San Marcos, 17 de octubre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO N° 288-2024-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-328-2024-MDSM/CS-1; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2025-MDSM-GM; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1385-2025-MDSM/GDUR/G; CARTA MULTIPLE N°0708-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME TECNICO N°020-2025/WHML-SO; CARTA N°56-2025-CSSLPUJUN/NADG; INFORME CO N° 159-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH; INFORME N° 3504-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de adenda de contrato de la supervisión de la obra a causa de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, para la supervisión del proyecto: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2546766 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N° 288-2024-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-328-2024-MDSM/CS-1, con fecha 30 de octubre del 2024 se suscribe el contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2546766, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO SUPERVISION SAN LUIS DE PUJUN.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2025-MDSM-GM, de fecha 24 de julio del 2025, se aprueba la prestación del Adicional de Obra N° 01, del CONTRATO N° 287-2024-MDSM/GM, de la LICITACION PUBLICA – SM -23-2024-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2546766.

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1385-2025-MDSM/GDUR/G, con fecha 15 de setiembre del 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo Contractual N° 01, presentada por el Contratista CONSORCIO GALLO VIEJO, en el marco de la ejecución de la obra: CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2546766, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO GALLO VIEJO, de acuerdo al Art. 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado por QUINCE (15) días calendarios.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1497 -2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CARTA MULTIPLE N°0708-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 16 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 01, de la obra: "**CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2546766, por QUINCE (15) días calendarios al CONSORCIO GALLO VIEJO, por acto resolutorio de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A; así mismo se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra, según el artículo 199 y numeral 199.7.

Que mediante **INFORME TECNICO N°020-2025/WHML-SO**, con fecha 22 de setiembre del 2025, el supervisor de obra, presenta la solicitud de adenda al **CONTRATO N°288-2024-MDSM/GM** de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-328-2024-MDSM/CS-1** de la supervisión de la obra, del proyecto: "**CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2546766, por ampliación de plazo de 15 días calendarios para la supervisión

Que, mediante **CARTA N°56-2025-CSSLPUJUN/NADG**, de fecha 23 de setiembre del 2025, el representante común Sr. Norman Afranio Dávila del CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUIS DE PUJUN, remite a la entidad la solicitud de ADICIONAL N°01 para la Supervisión de Obra, del proyecto: "**CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2546766.

Que, mediante **INFORME CO N° 159-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH**, con fecha 30 de setiembre del 2025 el Coordinador de Obra-MDSM Ing. **Ruben Oswaldo Polo Chavez**, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el informe para Aprobación de Adenda N° 01 al contrato de consultoría de obra debido a la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "**CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2546766, concluyendo y recomendando lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

- El plazo de la ampliación del contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra en referencia tendrá una duración de Quince (15) días calendarios; manteniéndose las condiciones del contrato principal.
- Por lo anteriormente expuesto, es necesario realizar la ampliación de contrato de la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUIS DE PUJUN** en mención con la finalidad de no afectar la continuidad de los trabajos a ejecutarse.

V. RECOMENDACIONES

- Revisada la documentación adjunta y teniendo en cuenta el informe de la referencia (b), en mi calidad de Coordinador de Obra – MDSM, **SE RECOMIENDA**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública derivar al área correspondiente para elaborar la **ADENDA AL CONTRATO N°288-2024-MDSM/GM**, por haberse generado **AMPLIACION DE PLAZO** para la ejecución de obra por Quince (15) días calendarios.

Que mediante **INFORME N° 3504-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 02 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el Ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Miguel David Girón Chávez, con asunto: remito Aprobación de Adenda al Contrato de Consultoría de Obra, por Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la ejecución de la obra: "**CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2546766, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1497 -2025-MDSM/GDUR/G

(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Administrador de contratos de obras públicas se concluye que:

Por lo que, de otorgar la conformidad el área que corresponde, se deberá realizar la ADENDA DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION "CONSORCIO SUPERVISION SAN LUIS DE PUJUN" CONTRATO N° 288-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM- 328-2024-MDSM/CS-1 por Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 y por la suma de S/ 21,915.00 (Veinti un mil novecientos quince con 00/100 soles), que asimismo está cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 199.7. del Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumpliendo las condiciones dispuesto en el inciso 34.2, 34.3 y 34.7 del artículo 34 del RLCE.

4.2 Para lo cual se tendrá que modificar el contrato tal como se detalla a continuación:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato es por el monto de S/ 253,265.00 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

DESCRIPCION	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO UNIDAD TIEMPO	O DE	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR	INCIDENCIA
Diagnóstico y supervisión de obra (CONTRACTUAL)	150	DIAS		1,461.00	S/219,150.00	
SUPERVISION DE OBRA (POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01 – Adicional de Obra N° 01)	15	DIAS		1,461.00	S/ 21,915.00	16.14 %
Recepción y Liquidación de obra	30	DIAS		--	S/ 12,200.00	
Son: Doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles.					S/253,265.00	

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (195) días calendarios**, de los cuales Ciento Cincuenta (150) días calendarios corresponde a: el informe de compatibilidad y diagnóstico del expediente técnico y la supervisión de la obra, que quince (15) días calendario corresponde a la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 para la ejecución del Adicional de Obra N°01 con Deducativo Vinculante de Obra N°01 y treinta (30) días calendarios corresponde al período de recepción de obra, entrega del informe final y revisión de la liquidación; tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
REVISION DE EXPEDIENTE Y SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA	150 D.C.
SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 - AMPLIACION DE PLAZO N°01	15 D.C.
LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION – RECEPCION DE OBRA	30 D.C.
TOTAL	195 D.C.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1497 -2025-MDSM/GDUR/G

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. **DERIVAR**, la presente a la Sub Gerencia de Abastecimientos de la MDSM para que, de acuerdo a sus funciones y competencias, conforme a lo establecido en el ROF y RLCE, evalúe y atienda la solicitud presentada por el **SR. NORMAN AFRANIO DAVILA GABRIEL**, referente a la solicitud de adenda al CONTRATO N° 288-2024-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM- 328-2024-MDSM/CS-1, por Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de 15 días calendarios.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública realizó el trámite de la adenda por ampliación de plazo N°01, de la consultoría de la supervisión de obra, el CONSORCIO SUPERVISOR SAN LUIS DE PUJUN, Representante común el Sr. Dávila Gabriel Norman Afranio, calculando el pago a favor de la supervisión para posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **INFORME TECNICO N°020-2025/WHML-SO**; el Coordinador de Contratos de Obras Públicas-MDSM mediante **INFORME CO N° 159-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/ROPCH**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 3504-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por Quince (15) días calendarios, a la consultoría de supervisión de obra, a favor del **CONSORCIO SAN PEDRO**, del proyecto: "**CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2546766", adicionales a su plazo de consultoría contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1497 -2025-MDSM/GDUR/G

conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARANCAÑA
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

Archivo – GDUR
2566503